



EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
RADICADO 68001-31-03-007-2019-00301-00

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que la apoderada de la parte actora solicito se requiera a los juzgados de ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para que den respuesta a la medida de embargo ordenada dentro del presente proceso. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2020.

FREDDY OSPINA
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

La apoderada de la parte actora solicita se requiera a los Juzgados Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, radicados 2012-0233-01, 2012-0242-01, 2013-0008-01, y 2013-00062-01, juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, radicado 2013-0155-01, 2013-00502-01, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Bucaramanga, radicado 2012-0214-01, 2014-0004-01, para que informen sobre la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 0511 del 4 de febrero de 2020.

Revisado el cuaderno de medidas cautelares se tiene:

Juzgado Primero Civil del Circuito de ejecución de sentencias, radicado 2013-0008-01 mediante oficio OECCB-OF 2020-02845 del 4 de septiembre de 2020, Tomo Nota del embargo comunicado mediante oficio 0511 del 4 de febrero de 2020, con la advertencia que en la oportunidad procesal pertinente procederá conforme a la prevalencia de embargos establecida en el artículo 465 del C.G.P.

Juzgado Primero Civil del Circuito de ejecución de sentencias, radicado 2012-0233-01 mediante oficio OECCB-OF 2020-02846 del 4 de septiembre de 2020, Tomo Nota del embargo comunicado mediante oficio 0511 del 4 de febrero de 2020, con la advertencia que en la oportunidad procesal pertinente procederá conforme a la prevalencia de embargos establecida en el artículo 465 del C.G.P.

Juzgado Primero Civil del Circuito de ejecución de sentencias, radicado 2013-00062-01 mediante oficio OECCB-OF 2020-03444 del 16 de octubre de 2020, Tomo Nota del embargo comunicado mediante oficio 0511 del 4 de febrero de 2020, con la advertencia que en la oportunidad procesal pertinente procederá conforme a la prevalencia de embargos establecida en el artículo 465 del C.G.P.

Juzgado Primero Civil del Circuito de ejecución de sentencias, radicado 2012-0242-01 mediante oficio OECCB-OF 2020-02995 del 16 de septiembre de 2020, Tomo Nota del embargo comunicado mediante oficio 0511 del 4 de febrero de 2020, con la advertencia que en la oportunidad procesal pertinente procederá conforme a la prevalencia de embargos establecida en el artículo 465 del C.G.P.

Juzgado Séptimo Civil Municipal de ejecución de sentencias, radicado 2013-0502-01 mediante oficio 11401 del 22 de octubre de 2020, No Tomo Nota del embargo

[Ingrese aquí al micrositio que este juzgado tiene en la pagina de la rama judicial](#)



comunicado mediante oficio 0511 del 4 de febrero de 2020, por encontrarse embargado por el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL, para un proceso Ejecutivo Laboral en el cual existe prelación de embargos por ser créditos de primera clase relativos a obligaciones provenientes del contrato de trabajo, de conformidad con el artículo 2495 del Código Civil.

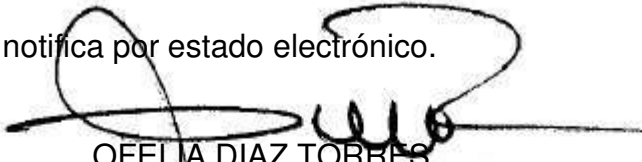
Juzgado Séptimo Civil Municipal de ejecución de sentencias, radicado 2013-0155-01 mediante oficio 4731 del 29 de mayo de 2020, No Tomo Nota del embargo comunicado mediante oficio 0511 del 4 de febrero de 2020. como quiera que se encuentra embargado por parte del JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL DE BUCARAMANGA para el proceso radicado con partida N°2013 00054, solicitado mediante oficio N°00308 de 30/09/2014.

Por lo anterior no hay lugar a requerir a los juzgados antes relacionados pues ya dieron respuesta a la medida de embargo comunicada con oficio 0511 del 4 de febrero de 2020.

Respecto al Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, se observa que no ha emitido respuesta al embargo comunicado mediante oficio 0511 del 4 de febrero de 2020, y aclarado mediante oficio 1004 del 20/03/2020 radicado 68001-31-03-003-2012-0214-01, por lo que se ordena requerirlo.

Requerir al Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para quede respuesta a la orden de embargo comunicada mediante oficio 0511 del 4/02/2020 y aclarada mediante oficio 1128 del 14 /07/2020 para el proceso radicado 68001-31-03-010-2014-0004-01. Librese la comunicación correspondiente.

La anterior decisión se notifica por estado electrónico.


OFELIA DIAZ TORRES
Juez

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 138, que se fijó en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga> el día de hoy, 20/11/2020.


MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria